CONTRATO GJ 094 DE 2022

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	**VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**
NIT.	900.305.698-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO
C.C.:	42.879.010
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, PLANTAS, SEMILLAS Y ELEMENTOS DE JARDINERÍA PARA LA PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES, ZONAS VERDES Y JARDINES DEL CAMPUS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($48.655.056) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	UN MES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT. 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte y **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.879.010, representante legal de **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S.**, con NIT. 900.305.698-5, de otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación del proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica SIE 007 de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a la “Adquisición de insumos, plantas, semillas y elementos de jardinería para la preservación y mantenimiento de especies vegetales, zonas verdes y jardines del campus de la Institución Universitaria Pascual Bravo”, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **LA INSTITUCIÓN** las cuales

hacen parte integrante del contrato, y se relacionan en el Anexo A. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($48.655.056) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: **LA INSTITUCIÓN** cancelará a **EL CONTRATISTA,** un solo pago contra entrega de todos los elementos a través de trasferencia en la cuenta reportada por el contratista en su propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente; (ii) Informe de actividades desarrolladas; (iii) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; (iv) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. El CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen. Retención en la fuente antes de IVA, la tarifa depende del concepto facturado, Retención del 15% Sobre el IVA facturado, Tasa Prodeportes del 1.3%, Retención de Ica del 2x1000. **PARÁGRAFO I**: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El CONTRATISTA se obliga a informar a la Institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe LA INSTITUCIÓN. **PARÁGRAFO III. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **INSTITUCIÓN**, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las Normas legales establezcan para este tipo de pagos. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con la Institución, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Dirección financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será de Un mes a partir de la firma del acta de inicio. El acta de inicio se firmará por parte del contratista y el Supervisor del contrato una vez sea legalizado el mismo y previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución. No obstante, la Institución se reserva el derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato en el momento que lo considere conveniente en caso de incumplimiento. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA QUINTA:**

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para legalizarlo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes: 1. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales. 2. Reportar la factura una vez terminada la entrega, presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: factura, acta de entrega, planillas de seguridad social, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, e informe técnico sobre el cuidado mantenimiento de las plantas. 3. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones según el caso. 4. Cargar los documentos aprobados para pago en un único pdf en la plataforma SECOP ll, el último día hábil del mes. 5. Realizar la disposición final y presentar certificado, de los insumos, materiales o elementos peligrosos que se utilicen para el mantenimiento y/o funcionamiento de los aires acondicionados. Dicha certificación debe ser expedida por el gestor encargado de recibir todos los elementos, describiendo peso (cantidad), tipo, fecha, destinación final y el nombre de la empresa que entrega los residuos. (si aplica). 6. Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones. 7. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias que formule la entidad a través de la supervisión del contrato. 8. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista deberá presentar un informe técnico que condense el desarrollo de las actividades, los por menores y la evidencia fotográfica, además de todos aquellos que le sean requeridos. Registrar todas aquellas acciones de mejora que deberá asegurar la Institución para garantizar una adecuada conservación de zonas verdes. 10. Garantizar la logística de transporte requerida para los traslados de insumos requeridos para ejecutar la labor. 11. Acudir a los llamados de la Institución en caso de presentarse alguna novedad inesperada, conservando una oportunidad de respuesta. 12. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 13. Durante la ejecución de los trabajos el contratista debe colocar señales de prevención, avisos de peligro, de fácil lectura e identificación. 14. El contratista asume con el personal que contrata, todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas, incluyendo toda clase de daños contra la Institución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Tener en cuenta que los insumos deben guardar proporción con las imágenes de referencia. 2. Garantizar la entrega de los insumos en óptimas condiciones y de buena calidad. 3. Las plantas deben ser transportadas en posición vertical, en cajas, para garantizar la estabilidad, no deben de estar unas sobre otras. 4. El contratista será responsable de todos los residuos que genere, incluyendo empaques y demás, usados en el transporte. 5. No se recibirán las plantas que lleguen en mal estado (quebradas, resecas, con plagas, etc.) así como los demás elementos. 6. Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe presentar un cronograma de entregas. 7. El contratista deberá cumplir de forma directa o indirecta con el registro y las demás condiciones previstas en la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SG-SST: Previo al inicio del contrato deberá presentar**: 1.

Seguridad social: Enviar seguridad social vigente en el nivel correspondiente. 2. Licencia en SST: Copia de la licencia de SST del responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con alcance en diseño e investigación de accidentes. 3. **Curso de las 50 o 20 horas según corresponda**: Curso 50 horas del Ministerio de Trabajo de la persona encargada del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del contratista y subcontratista con vigencia menor a tres (3) años o actualización de 20 horas. **Durante la ejecución del contrato, el contratista, deberá: 1.** Asegurar que el transporte se realiza de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera". **2.** El proveedor se compromete durante las visitas a la institución a hacer uso de los elementos de protección personal adecuados y la seguridad social al día en el nivel que corresponda sobre riesgos laborales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: la INSTITUCIÓN se obliga a: **1.** Expedir el certificado de Registro presupuestal del contrato**. 2**. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo. **3**.Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5**. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Realizar revisión del material o suministro entregado y solicitar los debidos cambios de forma inmediata o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales. **7**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** El contratista debe aportar, mediante la adquisición de la póliza única o garantía única, las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO** Cubrirá a la Institución Universitaria Pascual Bravo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO I**: El contratista deberá presentar el recibo de pago de la póliza, expedido por la aseguradora correspondiente. **PARÁGRAFO II**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esa cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO III:** Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Institución Universitaria Pascual Bravo y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la Institución para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a si favor, son que por ello se entienda que el CONTRATISTA no asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DECIMA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer o reponer

el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a la INSTITUCIÓN a declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. En caso de incurrir **EL CONTRATISTA** en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él, éste faculta a la Institución para imponer multas, para lo cual procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a LA INSTITUCIÓN, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la imposición de las multas, **la INSTITUCIÓN** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO II** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la INSTITUCIÓN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCION equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la INSTITUCIÓN, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la INSTITUCIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **la INSTITUCIÓN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presente proceso se encuentra sustentado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 4028 del 15 de junio de 2022, expedidos por la Dirección Financiera **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Para la Supervisión del presente contrato se designa a la **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o a quien se delegue, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. **PARÁGRAFO 2:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **la INSTITUCIÓN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Dirección Financiera de la INSTITUCIÓN, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá cederse total o parcialmente los derechos y obligaciones, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS:** Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan

en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la factura o documento equivalente **la INSTITUCIÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **la INSTITUCIÓN** oportunamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente Contrato podrá darse por terminado: 1) Por ejecución del objeto. 2) Vencimiento del plazo inicial, de sus prorrogas o adiciones. 3) Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos y anexos**,** c) Compromiso Presupuestal, **d)** Pliego de Condiciones, e**)** Propuesta presentada por el Contratista, f**)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el día veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
LA INSTITUCIÓN

ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S
EL CONTRATISTA

Proyectó: Valeria Velásquez Velásquez - Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan Pablo Martínez Rengifo – Secretario General
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO A

ITEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANT	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	SUBTOTAL	IVA TOTAL	TOTAL
1	bolsas plásticas de vivero de 30 cm x 30 cm calibre 400 con aditivo Ulv. Cuatro huecos	Millar	1	$ 12.042	$ 2.288	$ 12.042	$ 2.288	$ 14.330
2	Plástico negro calibre 6 de 4 metros x 2 metros	Metros	4	$ 12.500	$ 2.288	$ 12.042	$ 2.288	$ 14.330
3	Poli sombra Negra 80% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV	Metros	4	$ 39.512	$ 7.507	$ 158.048	$ 30.029	$ 188.077
4	Etiquetas Reutilizables Para Marcar Plantas /jardín /huerta - impermeable, color blanco (20 cm de alto, en la parte para marcar: 10 cm de ancho, y 5 cm de alto)	Unidad	200	$ 750	$ 143	$ 150.000	$ 28.500	$ 178.500
5	tablas de 3 metros por 25 centímetros para conservar plantas de sombra	unidad	10	$ 39.512	$ 7.507	$ 395.120	$ 75.073	$ 470.193
6	Largueros de madera 2X4 Pulgadas 3.2 mts Dimensionado 4.5X9.5 cm para conservar plantas de sombra	unidad	10	$ 93.842	$ 17.830	$ 938.420	$ 178.300	$ 1.116.720
7	arbusto Ixora coccinea flor roja altura 30 cm	unidad	300	$ 10.550	-	$ 3.165.000	-	$ 3.165.000
8	Suculentas Medianas miden entre 5 y 5.5 cm. (diferentes especies y colores) en matera de color negro o blanco de (14 cm de diámetro y 7 cm de alto) mínimo 6 suculentas por matera	unidad	150	$ 13.583	-	$ 2.037.450	-	$ 2.037.450
9	planta peperonia watermelon 30 cm de altura	unidad	100	$ 17.900	-	$ 1.790.000	-	$ 1.790.000
10	Planta Curazao o veranera rosada o roja (la planta debe tener flor para comprobar su color) 50 cm de altura	unidad	200	$ 20.300	-	$ 4.060.000	-	$ 4.060.000
11	Planta canna amarilla o naranja 40 cm de altura	unidad	200	$ 4.360	-	$ 872.000	-	$ 872.000
12	Espatifilio o cuna de moises 50 cm de altura	unidad	100	$ 7.960	-	$ 796.000	-	$ 796.000
13	Planta bog 30 cm de altura	unidad	300	$ 9.460	-	$ 2.838.000	-	$ 2.838.000
14	Calathea Triostar o Calathea Stromanthe 20cm	unidad	300	$ 6.160	-	$ 1.848.000	-	$ 1.848.000
15	Margarita Clásica Amarilla o Bellis Perennis amarilla	unidad	500	$ 1.710	-	$ 855.000	-	$ 855.000
16	Bignonia azul enredadera	unidad	300	$ 7.360	-	$ 2.208.000	-	$ 2.208.000
17	Semilla de Grama Macana x kilo	unidad	5	$ 120.162	-	$ 600.810	-	$ 600.810
18	Carretilla de tolva de 5 ft, material de la tolva metálica, rin metálico, llanta antipinchazo	unidad	2	$ 371.902	$ 70.661	$ 743.804	$ 141.323	$ 885.127
19	Bultos x 10 kilos de viruta de aserrin	unidad	30	$ 3.500	-	$ 105.000	-	$ 105.000
20	Melaza Bulto De 30 Kilos	unidad	2	$ 90.300	$ 4.515	$ 180.600	$ 9.030	$ 189.630
21	tierra negra abonada SIN cascarilla de arroz	bultos x 10k	100	$ 10.800	-	$ 1.080.000	-	$ 1.080.000
22	Soga Cuerda Cabuya Fique 8 Mm	Metros	1.000	$ 1.148	$ 218	$ 1.148.000	$ 218.120	$ 1.366.120
23	Estacones de madera de 1,50 metros de alto x 10 cm, 2 orificios para cuerda de 8 Mm	Unidad	100	$ 69.564	-	$ 6.956.400	-	$ 6.956.400
24	materas jardineras de 84 cm largo x 39cm alto x 24cm ancho en cemento gris impermeabilizado, con el diseño que se muestra en la pestaña "imágenes"	unidad	40	$ 252.000	$ 47.880	$ 10.080.000	$1.915.200	$ 11.995.200

25	carey rojo 50 cm de altura	unidad	200	$ 14.900	-	$ 2.980.000	-	$ 2.980.000
							SUBTOTAL	$ 46.047.694
							IVA	$2.607.362
							TOTAL	$48.655.056